



2026/1883

30.7.2026

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2026/1883 DEL CONSEJO

de 30 de julio de 2026

por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 267/2012 relativo a medidas restrictivas contra Irán

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 961/2010 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 46, apartado 2,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 23 de marzo de 2012, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) n.º 267/2012.
- (2) El 29 de septiembre de 2025, tras el restablecimiento de las sanciones de las Naciones Unidas contra Irán, en consonancia con la Resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2025/1972 ⁽²⁾ por la que se modificó la Decisión 2010/413/PESC para restablecer todas las medidas restrictivas autónomas de la Unión contra Irán que se habían suspendido o que habían finalizado en el marco del Plan de Acción Integral Conjunto.
- (3) En vista de las preocupaciones persistentes, el Consejo ha decidido añadir a una persona y una entidad a la lista de personas y entidades incluidas en el anexo IX del Reglamento (UE) n.º 267/2012.
- (4) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (UE) n.º 267/2012 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo IX del Reglamento (UE) n.º 267/2012 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de julio de 2026.

Por el Consejo

El Presidente

T. BYRNE

⁽¹⁾ DO L 88 de 24.3.2012, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2012/267/oj>.

⁽²⁾ Decisión (PESC) 2025/1972 del Consejo, de 29 de septiembre de 2025, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO L, 2025/1972, 29.9.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2025/1972/oj>).

El anexo IX del Reglamento (UE) n.º 267/2012 se modifica como sigue:

- 1) En el epígrafe «I. Personas y entidades implicadas en actividades relacionadas con la energía nuclear o con misiles balísticos y personas y entidades que apoyan al Gobierno de Irán», subepígrafe «A. Personas», se añade la entrada siguiente:

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
«57.	Ali ANSARI alias Ali Akbar ANSARI	Cargo: empresario Fecha de nacimiento: 26.12.1968 Nacionalidad: iraní Sexo: masculino	Ali Ansari es un empresario iraní y antiguo propietario del Bank Ayandeh y de Iran Mall. A través de una red de empresas, Ali Ansari utiliza canales bancarios extranjeros para transferir fondos al extranjero. Dichos fondos proceden en parte de las ventas de petróleo iraní. El sector petrolero iraní constituye una importante fuente de financiación para el ejército iraní y el Cuerpo de los Guardianes de la Revolución Islámica (Iranian Revolutionary Guard Corps, IRGC). Además, a través de una red de empresas, Ali Ansari adquiere activos sustanciales, entre ellos, bienes inmuebles en la Unión y el Reino Unido, en nombre de personas vinculadas con la cúpula dirigente iraní, incluido el líder supremo Mojtaba Khamenei. Por consiguiente, Ali Ansari presta apoyo al Gobierno de Irán.	30.7.2026».

2) En el epígrafe «I. Personas y entidades implicadas en actividades relacionadas con la energía nuclear o con misiles balísticos y personas y entidades que apoyan al Gobierno de Irán», subepígrafe «B. Entidades», se añade la entrada siguiente:

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
«204.	MAPNA Group	Dirección: No. 231, Mirdamad Blvd., 1918953651, Teherán, Irán Número de registro: 99134 Número de identificación nacional: 10101431259 Código económico: 411111477788 Sitio web: www.mapnagroup.com	MAPNA Group es un actor fundamental en el sector iraní de la energía, el petróleo y el gas. Es propiedad o está bajo el control del Ministerio de Energía de Irán (Ministry of Energy of Iran, MOE) incluido en la lista de la Unión. En cooperación con agentes estatales entidades estatales de propiedad estatal, como el Ministerio del Petróleo (Ministry of Petroleum) y la National Iranian Oil Company, MAPNA Group participa en la exploración de gas natural y petróleo y, por consiguiente, contribuye a los ingresos procedentes del petróleo de Irán. Una parte importante de dichos ingresos se asigna a las fuerzas armadas, incluido el Cuerpo de los Guardianes de la Revolución Islámica (Iranian Revolutionary Guard Corps, IRGC), y a la Organización de Innovación e Investigación defensiva (Organisation of Defensive Innovation and Research, SPND). Por consiguiente, MAPNA Group presta apoyo al Gobierno de Irán. Además, MAPNA Group presta apoyo a las actividades nucleares de Irán relacionadas con la proliferación.	30.7.2026».